



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Federaciones deportivas.** Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica ..... 1624

#### Consejería de Administración Pública

**Establecimientos Públicos. Horario.** Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval ..... 1642

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Usagre, para corregir un error en la protección arqueológica existente en la zona de Matanegra, que se corresponde con los planos de zonificación n.º 1-7 y 1-8 ..... 1643



**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, que tiene por objeto la reducción de la superficie mínima permitida para construir en suelo no urbanizable ..... **1645**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, que consiste en establecer una nueva Unidad de Ejecución, UE-1.1, dentro de la UE-1, y la inclusión de la categoría 14 de la actividad industrial en grado 2 en el suelo industrial aislado SU-8 ..... **1650**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 4 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 539/2011 ..... **1655**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Expropiaciones. Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 19 de diciembre de 2012 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5026-2 ..... **1657**

**Expropiaciones. Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 21 de diciembre de 2012 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5322-1 ..... **1660**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AE-11-0057-6, relativo a ayudas a la innovación tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos..... **1663**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Adjudicación.** Resolución de 14 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros Verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes)". Expte.: SER0312053 ..... **1664**



**Información pública.** Anuncio de 7 de diciembre de 2012 sobre rehabilitación y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 1696 del polígono 15. Promotor: D. José Ramón de Hoces Iñiguez, en Navalvillar de Pela ..... **1665**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes..... **1666**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan ..... **1666**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 15 de enero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Etiquetas y brazaletes identificativos con destino a las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GCS/05/1112067768/12/AM..... **1667**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0836-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **1669**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0596-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos..... **1670**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1574-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos..... **1672**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1463-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos..... **1674**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2672, relativo a subvención para el empleo indefinido ..... **1675**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2012-0161, relativo a subvención para el empleo indefinido ..... **1677**



**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1380-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad ..... 1679

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MV-PG-06/10, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad ..... 1680

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenación de detalle del Plan General Municipal que afecta a la Manzana 08, del Sector SUB-EE-9.1 (ámbito territorial de la Universidad)..... 1681

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de enero de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y anexo de accesos de la Unidad de Actuación UA-2/21 ..... 1681

### **Ayuntamiento de Calera de León**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias ..... 1682



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica. (2013060094)*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento Electoral, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 13 de diciembre de 2012.

El Director General de Deportes,  
ANTONIO PEDRERA LEO

#### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE HÍPICA

##### TÍTULO I

##### DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Regulación.**

1. La Federación Extremeña de Hípica dispondrán de un Reglamento Electoral aprobado con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
2. Corresponde a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Hípica la elaboración del Reglamento que, previa aprobación por la Asamblea General, se remitirá a la Dirección General de Deportes para su aprobación e inscripción, si procede, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en las condiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.



3. El Reglamento Electoral o modificaciones del mismo en ningún caso podrán tener entrada en la Dirección General de Deportes con una antelación menor de un mes respecto de la fecha de inicio del proceso electoral, tomándose como tal la de inicio de exposición del censo.
4. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas; se procede a la aprobación del Reglamento de Elecciones de la Federación Extremeña de Hípica.

### **Artículo 2. Celebración de elecciones.**

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Hípica, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

## CAPITULO II DE ASAMBLEA GENERAL

### **Artículo 3. Composición de la Asamblea General.**

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica estarán integradas por representantes de los siguientes estamentos.
  - A. Entidades Deportivas.
  - B. Deportistas.
  - C. Técnicos.
  - D. Jueces y Árbitros (Jefes de Pista).

2. La representación del estamento señalado en el punto A del apartado anterior corresponde a la Entidad Deportiva. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la Entidad designe fehacientemente.

Tanto en las listas de candidatos como en las papeletas de votación deberá aparecer el nombre de la entidad deportiva, así como nombre y apellidos de su representante.

3. La representación de los estamentos señalados en los puntos B, C y D es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.
4. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

### **Artículo 4. Número de miembros de la Asamblea.**

1. La Asamblea General contará con 31 miembros. Teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de los criterios de composición de la Asamblea General contenidos en el Decreto



214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

**Artículo 5. Proporcionalidad en la composición de la Asamblea.**

1. La representación en la Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

Entidades Deportivas .....43 % = 13 Miembros.

Deportistas .....39 % = 12 Miembros.

Técnicos .....9 % = 3 Miembros.

Jueces y Árbitros (Jefes de Pista).....9 % = 3 Miembros.

2. Cuando no exista en esta Federación alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.
3. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, pasarán a ser automáticamente miembros de la Asamblea General salvo renuncia expresa y el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos.

**Artículo 6. Representación de las especialidades.**

1. La representación de las especialidades de la Federación Hípica Extremeña, por disciplinas olímpicas ó disciplinas no olímpicas, responderá a criterios de proporcionalidad atendiendo al número de licencias por estamento.
2. A las especialidades cuyo número de licencias por estamento no permita su presencia en la Asamblea General conforme al criterio señalado en el apartado anterior, se les garantizará su representación con un miembro del estamento de entidades deportivas.

**Artículo 7. De los electores y elegibles.**

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Hípica deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplido dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
  - b) Estar incluido en el censo electoral.
  - c) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
  - d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.



3. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación federativos, por los distintos estamentos:

A) Deportistas:

Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de votaciones

Deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

En aquellas modalidades deportivas donde no exista competición ni actividad de carácter oficial bastará para ser elector o elegible cumplir los requisitos de edad y poseer la licencia correspondiente, en los términos señalados.

La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo.

El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública de la Federación Extremeña de Hípica, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose lugar y horario de las votaciones, siendo el voto libre y secreto.

B) Entidades deportivas:

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Hípica, en las mismas circunstancias a las señaladas en el punto A, en lo que sea de aplicación.

La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral, por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo.

El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Hípica, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

C) Técnicos:

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas en el punto A en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectúa en su circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo.





El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Hípica, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

D) Jueces y Árbitros (Jefes de Pista):

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros (jefes de pista) que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas en el punto A en lo que les sea de aplicación.

La elección de los representantes de los jueces y árbitros (jefes de pista) en la Asamblea General se efectúa en su circunscripción, por y entre los jueces y árbitros (jefes de pista) que figuren en el censo.

El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Hípica de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

4. La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:
  - a) Expiración del período de mandato.
  - b) Dimisión.
  - c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
  - d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
  - e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
  - f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
  - g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Hípica o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
  - h) Sentencia judicial firme.
  - i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.
5. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.



CAPÍTULO III  
DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

**Artículo 8. Juntas Electorales Federativas.**

1. En la Federación Extremeña de Hípica existirá una Junta Electoral que velará, en última instancia federativa, por la legalidad de los procesos electorales de la federación, y estará compuesta por al menos tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General.

La Presidencia de la Junta de Extremadura podrá designar de oficio o a instancia de parte observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Estará ubicada en el domicilio social de la Federación Extremeña de Hípica, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica.

Los miembros de la Junta Electoral Federativa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ajeno al proceso electoral.
  - b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los miembros de las Juntas Electorales Federativas extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.
  4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.
  5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Hípica, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

6. Las reuniones de la Junta Electoral Federativa se llevará a cabo en los días establecidos en el calendario y Reglamento Electoral y siempre que su actuación sea precisa.

Quedará válidamente constituida cuando asista, la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.



7. La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones: la custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso, la admisión y publicación de las candidaturas, la emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral federativo, así como de cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas.

Asimismo, la Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

8. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.
9. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que consideren más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.
10. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.
11. Todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa deberán ser registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación.

Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

#### **Artículo 9. De las Mesas Electorales.**

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Hípica.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.



5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el Reglamento Electoral.

#### CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS ELECTORALES

##### **Artículo 10. Censo Electoral.**

1. El censo electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Hípica, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.
2. El censo que ha de regir en cada elección tomará como base el de carácter permanente actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones, comunicándose su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros (jefes de pista), con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.
3. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos, y especialidades en su caso, que lo componen, de acuerdo con el capítulo II anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, de acuerdo con el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.
5. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

##### **Artículo 11. Calendario Electoral.**

1. El calendario electoral se ajustará a los siguientes plazos mínimos:

Día 1.º: Constitución de la Junta Electoral Federativa.

Días 2.º a 6.º: Plazo de exposición del censo electoral y de presentación de reclamaciones al mismo ante la Junta Electoral Federativa.

Día 7.º: Resolución y notificación de reclamaciones al censo electoral por la Junta Electoral Federativa.

Días 8.º a 10.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Días 11.º a 14.º: Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General.

Día 15.º: Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el Reglamento Electoral.

Días 16.º y 17.º: Presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Federativa.



Día 18.º: Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la Junta Electoral Federativa. Inicio del plazo para solicitar la documentación relativa al voto por correo, en los lugares, días y horarios que se indiquen en el Reglamento Electoral.

Días 19.º a 25.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Día 23.º: Conclusión del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo.

Día 27.º: Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las votaciones.

Día 28.º: Publicación de los resultados electorales provisionales.

Días 29.º a 31.º: Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Federativa.

Día 32.º: Resolución y notificación de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General. Convocatoria de elecciones a Presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.

Días 33.º a 39.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales contra la proclamación de candidatos electos.

Días 40.º a 44.º: Presentación de candidaturas a Presidente.

Día 44.º: Proclamación de candidaturas presentadas.

Días 45.º a 47.º: Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.

Día 48.º: Resolución de las reclamaciones presentadas.

Días 49.º a 55.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Día 59.º: Celebración de Asamblea General para la elección de Presidente.

Días 60.º a 62.º: Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones a Presidente.

Día 63.º: Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.

Días 64.º a 70.º: Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

2. El cómputo de las referidas actuaciones se verificará considerando los días hábiles. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.
3. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Deportiva Extremeña no podrán coincidir con días en los que



se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de la Federación correspondiente.

4. Los plazos determinados en el calendario electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

**Artículo 12. Convocatoria de elecciones y disolución de las Juntas Directivas de la Federación.**

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.
2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:
  - A. Número total de miembros de la Asamblea General.
  - B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
  - C. Censo electoral.
  - D. Calendario electoral.
  - E. Composición de la Junta Electoral.
  - F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
  - G. Regulación del voto por correo.
3. Simultáneamente a la convocatoria, las Juntas Directivas se disolverán constituyéndose en comisiones gestoras de sus respectivas federaciones.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por cinco miembros.

4. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia de su respectiva Federación Deportiva Extremeña deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

**Artículo 13. De la difusión del proceso electoral.**

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.
2. En todo caso, el Reglamento Electoral, el censo y la convocatoria de elecciones, así como los demás datos de interés, quedarán expuestos en los tablones de anuncios de la Federación y sus delegaciones, y en la sede de la Dirección General de Deportes, para general y permanente conocimiento.
3. La Comisión Gestora debe garantizar en su funcionamiento la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente de la Federación.



A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

**Artículo 14. De las circunscripciones electorales.**

1. La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.
2. Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

**Artículo 15. Presentación de Candidaturas.**

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar al menos, los siguientes datos:
  - a) Nombre y apellidos.
  - b) Domicilio completo.
  - c) Número del DNI adjuntando, además, fotocopia del mismo.
  - d) Candidatura a la que se presenta.
2. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia de su respectiva Federación Deportiva Extremeña deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.
3. Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.
4. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano, dentro de los plazos determinados en el calendario electoral y que finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.
5. Cuando el número de candidatos presentados a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

**Artículo 16. Votaciones a la Asamblea General.**

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.
2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como



máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
4. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.
5. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.
6. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

7. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

#### **Artículo 17. Constitución de las Mesas Electorales.**

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.
2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que está acreditado y puede asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.
3. La Presidencia de la Junta de Extremadura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
4. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:
  - a) Los electores.
  - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
  - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.





- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.
  - e) Interventores de Mesa de Presidencia de la Junta de Extremadura.
5. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
  6. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
  7. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.
  8. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

**Artículo 18. Proceso de Votación a Miembros de la Asamblea.**

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".
2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.
3. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
  - a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Hípica.
  - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
  - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
  - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
4. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
5. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.
6. El orden de votación en este caso será el siguiente:
  - a) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
  - b) Votos por correo.



- c) Interventores.
  - d) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.
7. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
  - 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
  - 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
  - 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
    - a) Votos válidos.
    - b) Votos en blanco.
    - c) Votos nulos.
    - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
    - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
  - 5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
  - 6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.
  - 7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales.

El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

### **Artículo 19. El voto por correo.**

- 1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral correspondiente.
- 2. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud deberán ser especificados en el calendario electoral.



3. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.
4. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

5. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
6. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.
7. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.
8. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

## TÍTULO II

### DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

#### **Artículo 20. Elección de Presidente de la Federación.**

1. El Presidente de la Federaciones Extremeña de Hípica serán elegidos por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.
2. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.
3. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del DNI.
4. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.



5. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

**Artículo 21. Proceso de Votación a Presidente de la Federación.**

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.
2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por fecha de presentación de candidatura— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.
3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.
4. La votación se efectuará según el siguiente proceso:
  - 1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.
  - 2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.
  - 3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.
  - 4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.
5. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
6. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple.
7. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.
8. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.
9. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.



10. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

#### DE LOS RECURSOS ELECTORALES

##### ***Artículo 22. De los recursos ante las Juntas Electorales Federativas.***

1. Los plazos para la presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán determinados en el calendario electoral.
2. Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### ***Artículo 23. De los recursos ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.***

1. El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos:
  - A. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
  - B. Contra los acuerdos definitivos de las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas respecto a las sanciones que se impugnan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
  - C. Contra las resoluciones de las Juntas Electorales Federativas relativas al censo electoral.
  - D. De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. Además el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas será competente para conocer de las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de oficio o a instancia de parte.
3. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.
5. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante los órganos federativos, comisiones ges-



toras o Juntas Electorales que adoptaron los acuerdos o resoluciones impugnadas en el plazo que se establece para cada caso en el calendario electoral de aplicación. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

6. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.
7. El Comité de Garantías Electorales se registrará, en la tramitación del procedimiento revisor, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
8. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su in admisión.

Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

9. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.
10. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

### ***Disposición derogatoria.***

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

Badajoz, a 17 de noviembre de 2012.

Diligencia: para hacer constar que el presente Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Hípica, conforme al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2012.

El Secretario General,  
Fdo: JAVIER GRAGERA RODRÍGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
Fdo: I. FERNANDO DE LA IGLESIA DE MIGUEL



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval. (2013060136)*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre).

### RESUELVE:

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 8 a 12 de febrero de 2013.

Mérida, a 22 de enero de 2013.

El Director General de Administración Local,  
Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Usagre, para corregir un error en la protección arqueológica existente en la zona de Matanegra, que se corresponde con los planos de zonificación n.º 1-7 y 1-8. (2013060085)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Usagre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación





Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010 de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

Con la presente modificación se pretende la rectificación en la ubicación de la zona de protección arqueológica del yacimiento de Matanegra (SNU), que se encuentra marcada actualmente por error sobre la parcela 17 del Polígono 63 en lugar de la parcela 10 del mismo polígono, encontrándose confirmada su localización en el preceptivo informe de la Consejería de Cultura (8 de mayo de 2012).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 04/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, que tiene por objeto la reducción de la superficie mínima permitida para construir en suelo no urbanizable. (2013060087)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Salvaleón no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad



y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010 de 18 de octubre que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a la publicación de este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2012, se modifican los artículos "337. Condiciones de la edificación, en suelo no urbanizable de protección ecológico ambiental y del dominio público" y "381. Condiciones de la edificación, en suelo no urbanizable común" en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

### **Artículo 377. Condiciones de la edificación.**

1. Para los usos recogidos en el artículo anterior, apartado 2.a), y para el caso de instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación agrícola o ganadera de estas áreas las condiciones será las siguientes:
  - a. La superficie mínima de parcela edificable, será la dispuesta por la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo tanto en secano como en regadío para el caso de instalaciones vinculadas a la explotación agrícola o ganadera, mientras que para los usos del apartado 2.a) del artículo anterior la superficie mínima será de (15.000) quince mil metros cuadrados.
  - b. La edificabilidad máxima será de 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con un límite de 800 metros cuadrados construidos en planta, y deberán estar situados, al menos, a 10 metros de linderos.
  - c. La altura máxima de la edificación, desde el suelo al arranque de cubierta, será de cinco metros y de seis metros a la cumbre.
  - d. Los únicos materiales autorizados hacia el exterior serán el enfoscado blanqueado o la piedra devastada para los muros; carpintería de madera, hierro o aluminio lacado en colores adecuados para el cierre de huecos; y teja árabe o chapa prelacada en color verde para las cubiertas.
  - e. En cualquier caso se buscará la adaptación volumétrica y de materiales y colores al entorno para las cubiertas.
2. Para el caso de viviendas vinculadas a la explotación, será de aplicación lo siguiente:
  - a. La superficie mínima de parcela edificable, a los efectos de lo establecido en el punto 4 del artículo 369, será de 15.000 m<sup>2</sup>.
  - b. Las condiciones mínimas de habitabilidad que habrán de cumplir las viviendas se atenderán a lo dispuesto para viviendas en suelo urbano.
  - c. La altura máxima de las edificaciones será de cuatro metros y medio, desde el suelo al nacimiento de la cubierta y de seis metros a la cumbre, en una sola planta.
  - d. La tipología se adaptará a las formas tradicionales de la zona.
  - e. Los materiales a utilizar serán: teja árabe en las cubiertas, piedra natural de la zona o enfoscado blanqueado en los muros, y carpintería de madera, hierro, aluminio lacado o PVC.



- f. Si el edificio cuenta con cerca ésta sólo podrá ser de piedra del país, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.
  - g. El edificio deberá contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
  - h. La superficie máxima edificable por vivienda será de 200 metros cuadrados.
  - i. La distancia mínima a caminos o carreteras será de 25 metros y de 10 metros a todos los linderos.
3. En cualquier caso las nuevas construcciones se adaptarán al máximo de las construcciones tradicionales de la zona.
  4. Para los usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, las condiciones serán las siguientes:
    - a. La superficie mínima de parcela edificable, a los efectos de lo establecido en el punto 5 del artículo 369, será de 5.000 metros cuadrados.
    - b. Dado el posible carácter industrial de estas construcciones y lo imprevisible de sus soluciones arquitectónicas, los materiales a emplear y la altura de las edificaciones serán los necesarios para su total funcionalidad, sin perjuicio de que pongan el mayor celo en la adaptación al entorno de la edificación.

**Artículo 381. Condiciones de la edificación.**

1. Para los usos permitidos también en los suelos Tipo I y II, serán de aplicación las condiciones impuestas para esos mismos usos en los suelos Tipo II.
2. Para el resto de usos las condiciones de la edificación serán las siguientes:
  - a. La altura máxima de cornisa en el caso de vivienda familiar será de 4,5 metros y de 6 metros a la cumbre.
  - b. Los materiales a utilizar serán: teja árabe en las cubiertas o chapa prelacada en color verde, piedra natural de la zona o enfoscado blanqueado o en colores tierra, ocre o similares en los muros, y carpintería de madera, hierro, aluminio lacado o PVC.
  - c. Si el edificio cuenta con cerca esta sólo podrá ser de piedra del país o enfoscado blanqueado, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.
  - d. El edificio deberá contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
  - e. La distancia mínima a caminos o carreteras será de 25 metros y de 10 metros a todos los linderos.



- f. En el caso de vivienda familiar, éstas se adaptará al máximo a las construcciones rurales tradicionales de la zona, tanto en su emplazamiento, como tipología, materiales y tratamiento de los mismos.
  - g. La superficie máxima edificable por vivienda será de 200 metros cuadrados.
3. En el caso de construcciones de tipo industrial sus elementos constructivos tendrán las siguientes características: paramentos exteriores de bloque prefabricado de color verde claro, blanco o beige, cubiertas metálicas en color verde claro.
  4. A los efectos de lo establecido en el punto 4 del artículo 369, no se permitirá edificar en parcelas con superficie inferior a las siguientes, correspondientes a los usos definidos en el punto 2 del artículo 380:
    - a. Una hectárea y media.
    - b. Una hectárea y media.
    - c. Las definidas para esos mismos suelos en los artículos precedentes correspondientes.

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, que consiste en establecer una nueva Unidad de Ejecución, UE-1.1, dentro de la UE-1, y la inclusión de la categoría 14 de la actividad industrial en grado 2 en el suelo industrial aislado SU-8. (2013060088)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los lí-



mites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En relación con lo anterior el representante de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas en la Comisión manifiesta que el informe del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura sobre la afección de la Carretera EX-105 es favorable.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de noviembre de 2012, se modifican el artículo "22.10. Condiciones particulares de uso" y la ficha de la UE-1, y se crea la ficha de la UE-1.1, que quedan redactados como sigue:

**ART.- 22.10 CONDICIONES PARTICULARES DE USO**

	<b>Uso Global</b>	<b>Usos Pormenorizados</b>
<b>Uso Principal</b>	INDUSTRIAS Y ALMACÉN	<b>A.- Actividad Industrial en Grado 1</b> No se permiten
		<b>B.- Actividad Industrial en Grado 2</b> Categorías: 1; 2; 3; 5; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21
		<b>C.- Actividad Industrial en Grado 3</b> Categorías: Todas.
		<b>D.- Actividad Industrial en Grado 4</b> Categoría: Todas
		<b>E.- Actividad Industrial en Grado 5</b> Categorías: Todas
<b>Usos Complementarios</b>	TERCIARIO	Comercial: Local Comercial
		Oficinas: Asociadas a la actividad principal
		Hostelería
	RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar en concepto de Guarda y Custodia de las instalaciones.
	ESPACIOS LIBRES	Categorías: 1 <sup>a</sup> , 2 <sup>a</sup> , 3 <sup>a</sup> , 4 <sup>a</sup>
	VIARIO	Todas las Categorías
APARCAMIENTO, GARAJE	En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano	
<b>Uso Prohibido</b>	Los No Enumerados	



<b>UNIDAD DE EJECUCIÓN “UE-1”</b>			
SITUACIÓN		Intersección entre las Calles Gamero y Don Benito, limitado entre U.E.1.1. y U.E.2	
OBJETIVOS		Reordenación de Suelo Urbano para uso industrial	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano	
CALIFICACIÓN		Industrial	
ORDENACIÓN		La propuesta por las presentes NNSS en el Plano de Ordenación	
ZONA DE ORDENANZA		Industrial Aislado (S.U.8)	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN		ALTURA MÁXIMA	15 m (II)
		FONDO MÁXIMO	No se establece
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELA	PARCELA MÍNIMA		200 m <sup>2</sup>
	FRENTE MÍNIMO		8 m
	FONDO MÍNIMO		12 m
	SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFRENTADOS		4,5 m
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Compensación	
DESARROLLO		Programa de Ejecución	
<b>SUPERFICIES</b>			
SUPERFICIE TOTAL		25.874 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE CESIÓN	DOTACIONES	-----	
	ZONAS VERDES	-----	
	VIARIO	5.963,5 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE EDIFICABLE		19.910,5 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD NETA		Resultante de aplicación de las condiciones de ocupación sobre rasante y altura fijadas	
% APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		90%	
Nº VIVIENDAS	-----	DENSIDAD	-----



<b>UNIDAD DE EJECUCIÓN “UE 1.1”</b>			
SITUACIÓN		Frente hacia EX-105, limitado entre suelo urbano y U.E.1.	
OBJETIVOS		Reordenación de Suelo Urbano para uso industrial	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano	
CALIFICACIÓN		Industrial	
ORDENACIÓN		La propuesta por las presentes NNSS en el Plano de Ordenación	
ZONA DE ORDENANZA		Industrial Aislado (S.U.8)	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN		ALTURA MÁXIMA	15 m (II)
		FONDO MÁXIMO	No se establece
CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE PARCELA	PARCELA MÍNIMA		200 m <sup>2</sup>
	FRENTE MÍNIMO		8 m
	FONDO MÍNIMO		12 m
	SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LINDEROS ENFRENTADOS		4,5 m
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Compensación	
DESARROLLO		Programa de Ejecución	
<b>SUPERFICIES</b>			
SUPERFICIE TOTAL		12.733 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE CESIÓN	DOTACIONES	636,65 m <sup>2</sup> (serán de carácter público)	
	ZONAS VERDES	1.273,30 m <sup>2</sup>	
	VIARIO	3.476,50 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE EDIFICABLE		7.346,55 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD NETA		Resultante de aplicación de las condiciones de ocupación sobre rasante y altura fijadas	
Nº DE APARCAMIENTOS		63 aparcamientos públicos	
		126 aparcamientos en parcelas privadas	
% APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		El 10% del aprovechamiento lucrativo será monetarizado al Ayuntamiento.	
Nº VIVIENDAS	-----	DENSIDAD	-----



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 4 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 539/2011. (2013ED0013)*

D./D.ª Diego Rosado Montero, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 539/2011 seguido a instancia de Reyes Yáñez Díaz frente a Julián Holgado Yáñez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Sentencia N.º 00166/2012

Procedimiento Ordinario N.º 539/2011

En Cáceres, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

El lltmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario N.º 539/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Reyes Yáñez Díaz con DNI núm. 6.930.053M con domicilio en Cáceres en la Plaza de Colón núm. 11-2.º, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras y asistido del Letrado D. Andrés Fernández Pulido, y de otra como demandado D. Julián Holgado Yáñez con DNI núm. 76.014.226P domiciliado en Sierra de Fuentes en la calle Hernán Cortés núm. 32, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de préstamo, y

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Don Reyes Yáñez Díaz, representado por el procurador don Jesús Fernández de las Heras contra D. Julián Holgado Yáñez, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar al demandado a que abone al actor la cantidad de veinticuatro mil cien euros (24.100 €) con los intereses legales desde la interpelación judicial y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta sentencia.

Se imponen las costas de este proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.



Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Julián Holgado Yáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a cuatro de enero de dos mil trece.

El Secretario Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2012 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5026-2. (2013080279)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Dist. Electr., SA.

Con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de Línea Libre del Ctin "Tras Ayto", N.º 903300109.

Final: Nueva Celda de Línea a instalar en el CT "Aldeanueva 5" con N.º 140306180.

Términos municipales afectados: Aldeanueva de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en Kms: 0,361.

Emplazamiento de la línea: Cs/ Naranjo, La Mina, Maestro Aparicio, Plaza San Antón y Avda. de España.

Estación transformadora:

Tipo: Obra Civil.

Num-Transformadores: 1.

Potencia Parcial: 630.

Potencia Total en Kvas: 630.

Emplazamiento: Avda. de España.

Termino Municipal: Aldeanueva de la Vera.

Finalidad: Mejora del Servicio.

Referencia del expediente: 10/AT: 5026-2.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

N.º	FINCA				AFECCIÓN				
	Políg	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre	Zanja subterránea		
1	8	614	Los Cosos	Aldeanueva de la Vera	Rústico	Manuel Gómez Iglesias	Longitud (m) 83	Ancho (m) 0,50	Pof. (m) 1,30

• • •





*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2012 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5322-1. (2013080280)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Dist. Electr., SA

Con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea Eléctrica:

Origen: L1: Celdas de línea a instalar en el CT "Montejos". L2: Celdas de línea a instalar en el CT "Montejos". L3: Apoyo n.º 503 donde actualmente está instalado CT "Montejos".

Final: L1: Empalmes a realizar con LSMT que une CT "Valverde del Fresno 2" con el CT avda. Portugal. L2: Apoyo n.º 503 donde se realizará la conexión con la línea aérea.

L3: Apoyo de celosía existente que da servicio al CT "Varbulejos".

Términos municipales afectados: Valverde del Fresno.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales Composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en Kms: 1,045.

Emplazamiento de la línea: L1: C/ Los Rosales, C/ Del Cercado (Ex205) y C/ Donoso Cortés.

Estación Transformadora:

Tipo: Edificio Prefabricado.

Num-Transformadores: 1.

Potencia Parcial: 630.

Potencia Total en kvas: 630.

Emplazamiento: Polígono 5, Parcela 320.

Término Municipal: Valverde del Fresno.

Calle o Paraje: Pie Albarda.

Finalidad: Suministro aumento de Potencia.

Referencia del expediente: 10/AT: 5322-1.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º	FINCA				AFECCIÓN							
	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	CT		Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	M2	Cantidad	M2	M	M2
1	5	320	Ple Albarda	Valverde del Fresno	Agrario	M.ª Teresa López Gutiérrez	1	40	---	---	49	196
2	5	179	Ple Albarda	Valverde del Fresno	Agrario	M.ª Teresa López Gutiérrez	---	---	1	1,46	6	24
3	5	180	Montejos	Valverde del Fresno	Agrario	Evaristo	---	---	---	---	38	152
4	5	206	Dehesiña	Valverde del Fresno	Agrario	Manuel Rodríguez Antúnez	---	---	---	---	72	288

• • •



*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AE-11-0057-6, relativo a ayudas a la innovación tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos. (2013080118)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 7 de noviembre de 2012, a la empresa Alvano-Casademunt, SL, titular del expediente n.º AE-11-0057-6, denominado "Implantación de herramienta de gestión para sistemas móviles", se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE núm. 12, de 14 de enero), cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Asunto: Trámite de audiencia.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución que en su día fue dictada por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con fecha 4 de octubre de 2011, por la que se le concedió una subvención de 16.750,00 €, para la ejecución del proyecto "Implantación de herramienta de gestión para sistemas móviles" ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 30/09/2012, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 24.2 del Decreto 137/2010, de 25 de junio, de Ayuda a la I+D+i Empresarial, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros Verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes)". Expte.: SER0312053. (2013060091)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0312053.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros Verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes).
- c) Lotes: Sí.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 118.228,04 €.
- IVA (18 %): 21.281,05 €.
- Importe total: 139.509,09 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 75 % Fondos FEDER y 25 % Fondos de la Comunidad Autónoma. Área de Cooperación Centro-Extremadura-Alentejo. Eje 3: Cooperación y Gestión Conjunta en medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos. Lema "Invertimos en su futuro" Proyecto Otalex-C.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2012.
- c) Contratista: Martín Topografía, SL, con CIF B-06364459.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 38.060,42 €.
  - IVA (21 %): 7.992,69 €.
  - Importe total: 46.053,11 €.

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 2:**

- f) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2012.
- g) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2012.
- h) Contratista: Norte topografía, SL, con CIF B-80051832.
- i) Nacionalidad: Española.
- j) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 42.900,00 €.
  - IVA (21 %): 9.009,00 €.
  - Importe total: 51.909,00 €.

Mérida, a 14 de enero de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2012 sobre rehabilitación y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 1696 del polígono 15. Promotor: D. José Ramón de Hoces Iñiguez, en Navalvillar de Pela. (2012083932)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 1696 del polígono 15. Promotor: D. José Ramón de Hoces Iñiguez, en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013080119)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/22	JOSE MARIA MENDEZ GRANADO	7422895-J	TRÁMITE DE AUDIENCIA
M/CC/2012/112	ANTONIO HERRERO MORENO	50673564-X	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2012/112	ANTONIO HERRERO MORENO	50673564-X	PLIEGO DE CARGOS
MP10/111	UTE ABASTECIMIENTO CÁCERES	V91672766	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mérida, a 8 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro en los expedientes que se relacionan. (2013080094)*

Intentada la notificación de las resoluciones de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad	Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro	Mireisa Contrera Noba	1351-12-132



Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad	Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro	Mireisa Contrera Noba	1352-12-133
Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad	Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro	Natalia Sivdenko	1335-12-116
Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad	Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro	Isidora Sánchez Gil	1337-12-118

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 9 de enero de 2013. El Secretario General. JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 15 de enero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Etiquetas y brazaletes identificativos con destino a las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GCS/05/1112067768/12/AM. (2013080169)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - c) Número de expediente: GCS/05/1112067768/12/AM.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de etiquetas y brazaletes identificativos con destino a las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
  - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y artículos: Lotes 10.
  - d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
  - e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.





- b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.
- Importe sin IVA: 65.626,70 euros.  
Importe del IVA (21 %): 13.781,60 euros.  
Importe Total (IVA incluido): 79.408,30 euros.  
Valor estimado del contrato: 131.253,40 euros.
5. GARANTÍA PROVISIONAL.
- No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
  - d) Teléfono: 927 256196.
  - e) Fax: 927 256460.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- Los que se establecen en los pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.
  - b) Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente
  - c) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
    - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
    - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
  - f) Admisión de variantes o mejoras: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
  - c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
  - d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará en el Perfil de contratante.
10. OTRAS INFORMACIONES.
- Financiación Comunidad Autónoma.
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.
12. GASTOS DE ANUNCIOS.
- Serán abonados por los adjudicatarios.
13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.
- No procede.
14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.
- <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
- Cáceres, a 15 de enero de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0836-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013080100)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cambio de titularidad al interesado, "Residencias Geriátricas Extremeñas, SL", relativa al expediente TR-0836-09, se



comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Autorizar el cambio de titularidad solicitado en el expediente TR-0836-09 a favor de la empresa “Alianza Geriátrica Extremeña, SL”, por subrogación del contrato por el que se solicita subvención por la transformación de contrato temporal en indefinido, asumiendo como nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que puedan derivarse de la concesión de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de mayo de 2012. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0596-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013080101)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, “Construcciones Lara Merchán, SL”, relativa al expediente TR-0596-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 13/04/2010 se concede a la entidad “Construcciones Lara Merchán, SL”, una subvención de 6.000,00 € por la contratación indefinida de los trabajadores, Jesús Trenado Pérez y Valentín Aparicio Ramos, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por



el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuyas contrataciones se solicitó la subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador, Jesús Trenado Pérez causa baja en la empresa el 01/02/2011 y el trabajador, Valentín Aparicio Ramos, causa también baja el 03/01/2011, sin que se tenga constancia en el expediente de la sustitución de los mismos, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Construcciones Lara Merchán, SL, por la transformación de temporal en indefinido de los contratos de los trabajadores, Jesús Trenado Pérez y Valentín Aparicio Ramos, por importe total de 495,04 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 20, del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera con arreglo a los siguientes criterios:

TRABAJADOR	PERIODO CUMPLIM. OBLIGADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
Valentín Ramos Aparicio	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	01/06/2009 hasta 01/02/2011 + 2 meses sustitución (661 días)	59 días	245,44 € (59 días x 4,16 €)
Jesús Trenado Pérez	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	01/06/2009 hasta 31/01/2011 + 2 meses sustitución (660 días)	60 días	249,60 € (60 días x 4,16 €)
<b>TOTAL</b>						<b>495,04 €</b>



Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de mayo de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1574-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013080102)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, “Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, SL”, relativa al expediente TR-1574-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 13/04/2010 se concede a la entidad, “Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, SL”, una subvención de 3.000,00 € por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformación de contrato temporal en indefinido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó la subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación



objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que Juan Manuel Trinidad González fue contratado mediante contrato de transformación el 01/12/2009 y causó baja el 05/01/2011.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, SL, por la transformación de temporal en indefinido del contrato de Juan Manuel Trinidad González, por importe de 3.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del decreto 79/2009, de 3 de abril.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 20 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de julio de 2012. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1463-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013080103)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Alimentación Cañadas Cano, SL", relativa al expediente TR-1463-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 13/04/2010 se concede a la entidad, "Alimentación Cañadas Cano, SL", una subvención de 3.000,00 € por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformación de contrato temporal en indefinido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó la subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que Cesáreo Barrientos Amador fue contratado mediante contrato de transformación el 16/11/2009 y causó baja el día 18/11/2010.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Alimentación Cañadas Cano, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, Cesáreo Barrientos Amador, por importe de 3.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de



la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 20 de agosto de 2012. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2672, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080096)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado, “Proyectos Empresariales Cacereños, SL”, relativa al expediente EI-2011-2672, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de julio de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad “Proyectos Empresariales Cacereños, SL”, con CIF/NIF, B10412831 una subvención por importe de 11.125,00 euros, por la contratación indefinida de 4 trabajadores, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.





Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis, del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la



Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de julio de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009) Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2012-0161, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080097)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado, “Excavaciones Eléctricas Masa, SL”, relativa al expediente EI-2012-0161, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de mayo de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad “Excavaciones Eléctricas Masa, SL”, con CIF/NIF, B06538425 una subvención por importe de 3.500,00 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.



Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis, del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera com-



petente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009) Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1380-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013080098)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria sobre subvención a la empresa, “CEE E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL”, con número de expediente, MV-1380-11, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º de expediente: MV-1380-11.

CIF: B10386191.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo, noviembre-2011, se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados:

1. TC-1: Fotocopia compulsada del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda del mes de noviembre de 2011.
2. TC-2: Fotocopia compulsada del TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención del mes de noviembre de 2011.
3. Fotocopia compulsada de los partes de Incapacidad Transitoria (alta, baja o de confirmación). Según la nómina de Cristina García Caldera del mes de noviembre, tiene una baja por enfermedad. Enviar partes de IT.
4. Documentación acreditativa del abono de nóminas.



Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de la petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el art. 42 de la ley referida.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MV-PG-06/10, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013080099)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención a la empresa, “CEE E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL”, con número de expediente, MV-PG-06/10, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de marzo de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Denegar el pago de la subvención concedida en la Resolución de 15 de abril de 2011 al Centro Especial de Empleo, E24h Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL, con CIF/NIF n.º B10386191, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa legal y en la resolución de concesión.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mérida, a 27 de marzo de 2012. El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 15 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenación de detalle del Plan General Municipal que afecta a la Manzana 08, del Sector SUB-EE-9.1 (ámbito territorial de la Universidad).* (2013080170)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual de la ordenación de detalle del Plan General Municipal, presentada por la Universidad de Extremadura y redactada por los Arquitectos, D. Rafael Mesa y D. Jesús Martínez, Arquitectos SLP, afectando la misma a la Manzana 08, del Sector SUB-EE-9.1, (ámbito territorial de la Universidad), y teniendo como finalidad permitir una altura de XIII plantas para ubicar una torre de ensayo de ascensores. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el servicio de urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 15 de enero de 2013. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de enero de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y anexo de accesos de la Unidad de Actuación UA-2/21.* (2013080174)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2013, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización y anexo de accesos, de la Unidad de Actuación, UA-2/21, del Plan General Municipal, presentado por D. Santiago Moleón Rodríguez, en representación de Promociones Moleón y Mamolsa, SA, y redactado por el Ingeniero Industrial, D. Fernando Gómez Fernández-Aguado, afectando a terrenos ubicados en confluencia de la Ctra. BA-20 con Ctra. N-430 (Avda. Ricardo Carapeto), travesía de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el ex-



pediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho proyecto y anexo se encuentran depositados en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 15 de enero de 2013. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2013080146)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 10, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, en cuanto se refiere fundamentalmente en su Título Cuarto denominado "Normativa de edificación y ordenación". Se realizan cambios puntuales en los siguientes artículos:

- Art. 65, (Núcleo de población) de la Sección 1.ª del Capítulo 1, se modifican las condiciones y características que se deben dar para formar núcleos de población, adaptando los parámetros a la LSOTEX.
- Art.152, (Suelo No Urbanizable con Protección) de la Sección 2.ª, del Capítulo 4, se modifican los niveles de protección a que deben someterse las edificaciones y los usos a implantar en las áreas protegidas, se modifican las zonas definidas como: Monasterio de Tentudía y las del embalse de Tentudía, permitiendo en ellos una serie de usos que se resumen en: Turismo Rural-Esparcimiento, recreo y deportes-recreativas y naturalistas-paisajísticas y medio ambiente-difusión y conservación del Monasterio.
- Art. 153, (Construcciones en suelo No Urbanizable. Características generales) de la Sección 2.ª del capítulo 4. Características y condiciones de las edificaciones a implantar en esas zonas protegidas, separación a linderos, separación entre edificaciones, altura máxima y número de plantas y la superficie máxima edificable.

Documento redactado a instancia del ayuntamiento por el arquitecto de la OGUVAT de Tentudía, D. Luis D. Sánchez Barbero.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y HOY-Diario de Extremadura (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada la documentación correspondiente y formularse las objeciones o reclamaciones a que haya lugar.

Calera de León, a 11 de enero de 2013. La Alcaldesa, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)